

INFORME SECRETARIA. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. La secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Cristina Gómez Guachetá vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2019-00610-00.

**INTERLOCUTORIO No. 873**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente observa el despacho que la parte pasiva se notificó de la demanda y dentro del término y en debida forma, descorrieron el traslado, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, advierte el Juzgado en el certificado de ASOFONDOS SIAF arrimado por PORVENIR S.A., que la señora María Cristina Gómez Guachetá inicialmente realizó traslado del RPM al RAIS a través de COLMENA – PROTECCION S.A., así las cosas, considerando que nuestro superior ha establecido que en este tipo de procesos es necesario vincular todos los fondos a los que estuvo afiliada la peticionaria, de oficio, se integrará la Litis por pasiva con este fondo.

En mérito de lo anterior se **DISPONE:**

- 1.-Admitase la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
- 2.-Oficiosamente integrase en la Litis por pasiva con PROTECCION S.A., a quien se le notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído. Córrasele traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requíerese a las integradas en litis que al momento de notificación y contestación de la demanda, aporten el certificado de existencia y representación legal y las demás pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Reconózcase personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones, a Catalina Ceballos Orrego, portadora de la T.P. 254495 del CSJ y con C.C. 32562197, para que obre como apoderada sustituta de la entidad y a Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. 79985203 y con T.P. 115.849 del CSJ, de la firma López Asociados, para que actúe como apoderado de Porvenir S.A.

(jico)

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ff6deac37eb5167845ecf15da38b1d2ef8a30841e7c03e0f739c8c124ce3e8e**

Documento generado en 31/05/2021 12:46:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**